

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS (lesionado), identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.938.594 de Santa Marta, obrando en nombre propio y de mi hijo XAVI ANDRES TORRES MARTINEZ, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la acción. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento en las lesiones que sufrí el 21 de marzo del 2022 a causa de un hueco existente en la vía de la ciudad de Cali.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del

presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS
Cédula número 1.082.938.594

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

MARTA ISABEL RIASCO RAMIREZ (mamá), identificado con cédula de ciudadanía número 31.293.674 de Cali, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la acción. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento en las lesiones que sufrió mi hijo ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS el 21 de marzo del 2022 a causa de un hueco existente en la vía de la ciudad de Cali.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del

presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



MARTA ISABEL RIASCO RAMIREZ
CC: 31.293.674

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

MAIRA ALEJANDRA TORRES RIASCOS (hermana), identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.934.812 de Santa Marta, obrando en nombre propio y de mi hija ALISSON SOFIA LÓPEZ TORRES (sobrina), me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

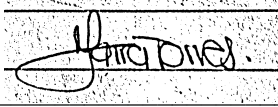
La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la acción. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento en las lesiones que sufrió mi hermano ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS el 21 de marzo del 2022 a causa de un hueco existente en la vía de la ciudad de Cali.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios,

tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:



MAIRA ALEJANDRA TORRES RIASCOS
CC: 1.082.934.812

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

Señor (a),

PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.

E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

GREY YOHANA TORRES RIASCOS (hermana), identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.993.555 de Santa Marta, obrando en nombre propio y de mi hijo LUIS CAMILO PEREZ TORRES (sobrino), me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los siguientes abogados. 1). En calidad de apoderado principal al Dr. LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.087 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional número 237.908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

La facultad principal que les otorgo a los abogados antes señalados es para que presenten solicitud de conciliación extrajudicial, la tramiten y lleven hasta su culminación a través del medio de control de reparación directa en contra de las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de demandados: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por ALEJANDRO EDER o quien haga sus veces., 2). Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y. 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta.

La solicitud que van a presentar los apoderados es con el objetivo de que, a los identificados en el párrafo anterior, se les declare responsables y se le condene al pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la acción. Las causas por las que se va a demandar tienen fundamento en las lesiones que sufrió mi hermano ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS el 21 de marzo del 2022 a causa de un hueco existente en la vía de la ciudad de Cali.

Mis apoderados quedan facultados para que afirmen bajo la gravedad del juramento, que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso, y soliciten el amparo de pobreza. También, quedan investidos de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso,

interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

GREY YOHANA TORRES RIASCOS
CC: 1.082.993.555

Acepto el poder:

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C. No. 1 143.836.087 de Cali (Valle).
T.P. No. 237908 del C.S de la J.
Correo electrónico apoderado: repare.felipe@gmail.com

Título	PODERES ALEXIS CAMILO TORRES RIASCO
Nombre de archivo	PODERES ALEXIS CAMILO TORRES RIASCO.pdf
Identificación del documento	4d8c8836945a202debb688d12bda2af0de5483ec
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	21 / 02 / 2024 14:24:53 UTC-5	Enviado para su firma a ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS (alexis9128@hotmail.com), MARTA ISABEL RIASCO RAMIREZ (martikaisabel27@gmail.com), MAIRA ALEJANDRA TORRES RIASCOS (maya-0312@hotmail.com) and GREY YOHANA TORRES RIASCOS (greysriascostorres@gmail.com) por dependencia.repare@gmail.com IP: 162.125.31.25
 VISUALIZADO	21 / 02 / 2024 14:25:06 UTC-5	Visualizado por ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS (alexis9128@hotmail.com) IP: 190.130.107.81
 VISUALIZADO	21 / 02 / 2024 14:54:57 UTC-5	Visualizado por GREY YOHANA TORRES RIASCOS (greysriascostorres@gmail.com) IP: 191.156.254.9
 VISUALIZADO	21 / 02 / 2024 16:22:01 UTC-5	Visualizado por MAIRA ALEJANDRA TORRES RIASCOS (maya-0312@hotmail.com) IP: 186.84.89.223

Título	PODERES ALEXIS CAMILO TORRES RIASCO
Nombre de archivo	PODERES ALEXIS CAMILO TORRES RIASCO.pdf
Identificación del documento	4d8c8836945a202debb688d12bda2af0de5483ec
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 FIRMADO	21 / 02 / 2024 16:23:03 UTC-5	Firmado por MAIRA ALEJANDRA TORRES RIASCOS (maya-0312@hotmail.com) IP: 186.84.89.223
 VISUALIZADO	22 / 02 / 2024 11:58:58 UTC-5	Visualizado por MARTA ISABEL RIASCO RAMIREZ (martikaisabel27@gmail.com) IP: 191.95.49.203
 FIRMADO	22 / 02 / 2024 13:27:09 UTC-5	Firmado por MARTA ISABEL RIASCO RAMIREZ (martikaisabel27@gmail.com) IP: 191.95.49.153
 FIRMADO	22 / 02 / 2024 16:47:23 UTC-5	Firmado por ALEXIS CAMILO TORRES RIASCOS (alexis9128@hotmail.com) IP: 191.156.45.75
 INCOMPLETO	22 / 02 / 2024 16:47:23 UTC-5	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.